



Expediente N° 68.845/12

Anexo N° 05

(Fojas 01/02)

Buenos Aires, **11 MAY 2012**

VISTO:

Las disposiciones del "Capítulo IV. De las Comisiones" del Reglamento Interno de funcionamiento de este Consejo Resolutivo de Escuela (en adelante RIC), aprobado mediante Resolución (CS) N° 1.503/10; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 22, el RIC establece que las Comisiones estarán integradas por siete (7) miembros del Consejo; cuatro (4) del Claustro Docente; dos (2) por el Claustro de Alumnos; y uno (1) por el Claustro de Graduados;

Que el citado artículo, establece asimismo que la composición de las Comisiones, deberá respetar la representación de las minorías;

Que, en su Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2011 la representación mayoritaria del Claustro de Estudiantes manifestó su intención y compromiso en el sentido de que las dos bancas del referido Claustro ante las distintas Comisiones, estén integradas por un miembro de la mayoría y por otro de la minoría estudiantil;

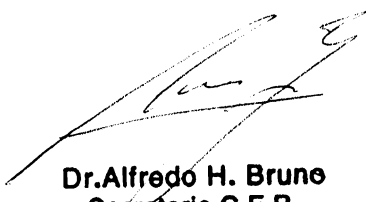
Que sin perjuicio de advertir la dificultad de interpretación que eventualmente pudiera plantarse en un futuro; la actual integración del Claustro de Graduados facilita la interpretación del artículo 22 del RIC al respecto por cuanto, en la actualidad, la totalidad de la representación del referido Claustro, pertenece a una única agrupación partidaria;

Que, sin embargo, la composición actual de fuerzas de las distintas agrupaciones partidarias representadas ante el Claustro Docente de este Consejo Resolutivo, imponen el ejercicio de interpretación de la citada norma, a fin de respetar el espíritu de la misma, de manera de salvaguardar la representación de las minorías, pero también de las mayorías, de manera equitativa;

Que, resulta una atribución propia de este Consejo la interpretación del citado artículo de su Reglamento Interno de funcionamiento;

Que, en su Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2012, y puesto a consideración el tema, el Plenario del Cuerpo dispuso que la representación del Claustro Docente en las Comisiones Permanentes y Transitorias creadas y/o a crearse, esté conformada por tres (3) docentes por el bloque mayoritario ante el CER y un (1) docente por el bloque minoritario ante el CER;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que así lo establezca.


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires
UBA
Escuela Superior de Comercio
"Carlos Pellegrini"



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

Expediente N° 68.845/12

Anexo N° 05

(Fojas 02/02)

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO RESOLUTIVO

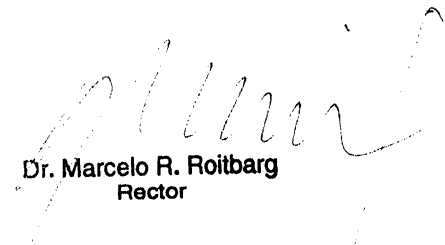
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

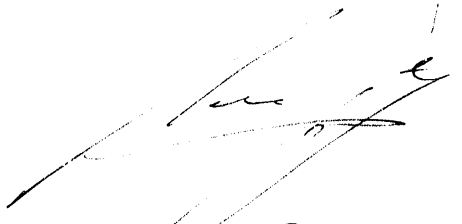
RESUELVE:

Artículo 1º: La representación del Claustro Docente en las Comisiones Permanentes dispuestas por el artículo 22 del Reglamento Interno, y en las Comisiones Transitorias creadas y a crease, conforme lo establecido por el artículo 23 de la misma norma, estará conformada por tres (3) docentes por el bloque mayoritario ante el CER y un (1) docente por el bloque minoritario ante el CER.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a las Dirección Técnico Operativa y; al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 06/2012


Dr. Marcelo R. Roitbarg
Rector


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.